



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 122

FECHA:

29 de junio de 2011.- Las 15h19

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Gabriel Rivera

Eduardo Zambrano

Vethowen Chica

Wladimir Vargas

Rocío Valarezo

Fernando Aguirre

Secretario Relator: Dr. Germán Vega

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DIA:

1.- Recibir en Comisión General a una delegación de la Dirección General de Intereses Marítimos, quienes asisten a la Comisión, por delegación del Señor Ministro de Defensa, con el propósito de realizar una presentación acerca de la fijación de los límites territoriales con el Perú.

2.- Puntos Varios.

DESARROLLO:

Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: SR. ESTUARDO SALAS, CAPITÁN DE NAVÍO, DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA: DECLARACIONES Y**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

DECRETOS: 23 DE JUNIO DE 1947, DECLARACIÓN DE CHILE: El Presidente Gonzáles Videla declara Soberanía Nacional sobre las aguas y fondos marinos hasta 200 Mn de la costa. 1 DE AGOSTO DE 1947 DECRETO # 781 DEL PERÚ: Que, considerando la declaración chilena, declara bajo soberanía peruana una extensión de 200 Mn frente a sus costas...“... MEDIDA SIGUIENDO LA LÍNEA DE LOS PARALELOS GEOGRÁFICOS.” Con Decreto del Congreso Nacional del 6 de noviembre de 1950 se estableció la manera de determinar la jurisdicción en los espacios marítimos ecuatorianos, por tanto en su artículo 3 “... *El Mar Territorial de dominio nacional comprende la distancia mínima de 12 millas marinas, de veinte al grado, contadas desde los puntos más salientes de la Costa Ecuatoriana en el Océano Pacífico, así como las aguas interiores de los golfos, bahías, estrechos y canales comprendidos dentro de una línea trazada por esos puntos....*”; este Decreto constituyó la base jurídica para la definición de la Zona Especial Fronteriza Marítima de 1954 que se cuenta a partir de las 12 millas. DECLARACIÓN DE ZONA MARÍTIMA (1952) CHILE – ECUADOR – PERÚ: Se establece 200 Mn de Jurisdicción y Soberanía sobre los recursos vivos, y se reconoce la delimitación marítima por el paralelo de acuerdo al artículo IV. El 10 de Noviembre de 1966 el Congreso ecuatoriano mediante decreto # 1542 confirmó la extensión del mar territorial hasta las 200 millas. En el año 1971 se promulgó el Decreto 959- A, mediante el cual Ecuador estableció los Puntos de Inicio para medir el límite exterior de 200 Mn en los espacios marítimos continentales e insulares. CONTROVERSIA PERÚ / CHILE: El 16 de enero del 2008, Perú presentó en la Corte Internacional de Justicia el “Caso concerniente a la delimitación marítima entre la República del Perú y la República de Chile”. REPERCUSIONES PARA EL ECUADOR: El 20 de marzo del 2008 Perú, presentó una nota verbal al Ecuador con la postura del triángulo esférico, que constituye un artificio en el que se da el reconocimiento del límite exterior de las 200 millas en el paralelo geográfico 03o 23’ 33.96’’ latitud sur, desde Boca de Capones y por ende no había un reconocimiento del punto de inicio de la frontera marítima en el paralelo. Perú puso una Reserva EN LA ONU de cualquier carta náutica que grafique límites con sus Estados vecinos y no reconoce los límites marítimos con los mismos, abril del 2010. Ecuador fue notificado por la Corte Internacional para que se pronuncie sobre los acuerdos de 1952 y 1954, mayo del 2010. El Fallo de la Corte Internacional de Justicia actualmente no sería aplicable a Ecuador debido a que no ha participado en el litigio. ACCIONES REALIZADAS POR EL ECUADOR El Ecuador planificó realizar una carta náutica de límites como medida estratégica para conocer el alcance de la carta enviada por el Sr. Presidente Alan García al Sr. Presidente Rafael Correa el 10 de junio del 2010, en la que se manifestaba que no existían problemas de límites marítimos con Ecuador. Sin embargo el propósito principal del Estado, era declarar a nivel internacional el paralelo geográfico, el punto de inicio y punto exterior de frontera marítima en el paralelo y la existencia de las aguas interiores en el Golfo de Guayaquil. El propósito de la emisión de la Carta Náutica Especial “Límites Marítimos Ecuador-Perú” fue graficar la frontera marítima como indican los tratados y documentos históricos, de tal manera que los usuarios nacionales e internacionales es decir los buques y/o aeronaves cuando ingresen a los Espacios Marítimos Ecuatorianos puedan conocer las leyes y las regulaciones nacionales que podrían afectar su navegación, los sistemas de ayudas a la navegación existentes, las regulaciones de pilotaje, los derechos y los acuerdos pesqueros existentes, los procedimientos de reporte, y las regulaciones de contaminación, los procedimientos de salvataje, búsqueda y rescate y cualquier otra norma que a futuro se cree para dicho espacio conforme al Derecho Internacional marítimo. CONSECUENCIAS DEL DEPOSITO CARTA IOA 42 EN ONU: Con el depósito de la carta especial IOA 42 en la ONU el 9 de Marzo del 2011, Perú se manifestó contestando al mismo organismo el 2 de mayo del 2011 la existencia del límite marítimo con Ecuador a través del paralelo geográfico tal como está graficado en la Carta Náutica IOA # 42 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo IV de la Declaración de Santiago de 1952. NOTAS REVERSALES Las notas reversales buscan un entendimiento para: 1. Realizar acciones conjuntas para lograr el reconocimiento de Bahía Histórica Golfo de Guayaquil. 2. Perú reconoce el paralelo que nace en Boca de Capones 030



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

'23' 33,96'' SUR. 3. Perú reconoce el punto de inicio del límite producto de la intersección de la línea de base y el paralelo geográfico. 4. Perú reconoce el punto final del límite marítimo que se extiende a lo largo del paralelo hasta las 200 millas. 5. Las aguas interiores de cada país quedaran delimitadas por el paralelo geográfico. 6. Ambos países deberán notificar el fin del cumplimiento de los procedimientos internos para su ratificación, fecha tope 120 días. **CONCLUSIONES:** En todas las acciones técnicas realizadas el Ecuador ha mantenido el paralelo geográfico como límite marítimo con el Perú tal como esta graficado en la carta especial IOA 42 "Límites Marítimos Ecuador-Perú". Una vez que se ha reconocido el paralelo geográfico que constituye el límite marítimo Ecuador- Perú, las líneas de base y el límite exterior de 200 millas, se ha logrado tanto en el nivel político como técnico el fortalecimiento de la armonización binacional de los espacios marítimos adyacentes entre ambos países. **RECOMENDACIONES:** Continuar con los estudios pertinentes por parte de la Comisión Técnica de la Armada del Ecuador para fundamentar las acciones políticas del Gobierno hacia la Declaratoria de Bahía Histórica al Golfo de Guayaquil. Impulsar la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR manteniendo los sustentos jurídicos históricos enunciados sobre delimitación marítima, en resguardo futuro de los intereses nacionales del Ecuador en el contexto marítimo internacional.-**ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿Requerimos una Ley de Límites?. ¿Así como se ha resuelto nuestros límites con el Perú, lo tenemos resuelto con Colombia?. ¿Es conveniente que Ecuador sea parte de CONVEMAR?.- **SR. ESTUARDO SALAS, CAPITÁN DE NAVÍO, DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA:** Los límites no se establecen mediante Ley, las disposiciones ya constan en el los artículos 606 y 609 del Código Civil.- Con la República de Colombia se está haciendo lo mismo, hay una Comisión de Ecuador que se está reuniendo con la Organización Oceanográfica de Colombia para definir la base técnica.-El Ecuador debería adherirse a la CONVEMAR no solo por la defensa, sino porque nuestro país está retrasado en el manejo de los recursos oceánicos, es una oportunidad de desarrollo.-**ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** ¿En el Proyecto de Ley de Desarrollo Fronterizo, podemos decir que las provincias de Manabí, Guayas y Esmeraldas también son fronterizas?.- **SR. ESTUARDO SALAS, CAPITÁN DE NAVÍO, DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA:** Par determinar una extensión de jurisdicción en cada una de las provincias se necesita estudios de carácter técnico.- **ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** ¿Qué antecedentes hay en el mundo respecto al reconocimiento de las aguas interiores o sería un tema inédito en la ONU?.- **SR. PABLO PAZMIÑO, CAPITÁN DE FRAGATA, DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA:** La declaratoria de bahía histórica permitiría que esos espacios marítimos interiores sean soberanía absoluta del Estado Ecuatoriano. Esta es una unidad homogénea que debe proyectarse más hacia tierra, hacia los pobladores que están en las riveras.- **PUNTO DOS: PUNTOS VARIOS: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Llegó a la Comisión el "Acuerdo de Ginebra sobre el Comercio de Bananos", e iniciaremos su tratamiento de inmediato.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 16h22, firmando la presente acta con el Secretario que certifica:

Dr. Fernando Bustamante

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dr. Germán Vega

SECRETARIO DE LA COMISIÓN